



REPUBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE GACHETA  
NIT 89999331-2

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 086  
(Noviembre 30 de 2004)

**POR LA CUAL SE ASIGNAN NUEVAS MATRICULAS EN EL SERVICIO PUBLICO DE  
TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULO TAXI,  
A LA COOPERATIVA COOINTRANSGUAVIO LIMITADA.**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE GACHETA**, en uso de sus facultades legales y en especial las que le otorga el decreto 172 de 2001 expedido por el Ministerio de Transporte y,

**CONSIDERANDO**

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los usuarios del servicio público de transporte terrestre.

Que por disposición legal el Alcalde Municipal es autoridad de tránsito y debe dentro de su jurisdicción reglamentar el servicio público municipal.

Que en cumplimiento del decreto 172 de 2001, se determinó la necesidad dentro del Municipio en la modalidad de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículo taxi.

Que sólo están autorizados a prestar el servicio público de transporte dentro del área municipal, los vehículos que estén afiliados a las empresas o cooperativas legalmente constituidas y con habilitación para funcionar.

Que mediante resolución número 075 del 6 de octubre de 2004, se concedió habilitación en la modalidad del servicio público de transporte terrestre individual de pasajeros en vehículo taxi a la cooperativa COOINTRANSGUAVIO LTDA.

Que el estudio técnico para la determinación de la necesidad del servicio en la modalidad de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículo taxi, arrojó como resultado con base en las ecuaciones acogidas para el respectivo estudio, una capacidad transportadora mínima de diez y seis vehículos tipo taxi y una capacidad transportadora máxima de 18 vehículos tipo taxi.

Que de conformidad con el artículo 38 del decreto 172 de 2001, se dictó la resolución número 085 de noviembre 19 de 2004 por medio de la cual se reglamenta y determina el sorteo público para la asignación de nuevas matriculas en este servicio y se adelantó el procedimiento respectivo.

Que para este sorteo se garantizó la oportunidad de participación de los interesados en igualdad de condiciones presentándose únicamente la Cooperativa denominada COOINTRANSGUAVIO LTDA; llenando la totalidad de los requisitos exigidos por parte de la autoridad competente del transporte en el municipio de Gachetá, razón por la cual la asignación de nuevas matriculas disponibles para el sorteo debe ser adjudicada al único interesado debidamente inscrito.

Que en merito de lo anterior, este Despacho.